

Artículo 9.— 1. El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados alambrados y carteles a los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente Planeamiento Urbanístico vigente para cada caso concreto.

En todos los casos el retranqueo mínimo será de 4, 00 metros en la red principal y de 3, 00 metros en la red secundaria respecto al eje del camino, medidas en horizontal y perpendicularmente a dicho eje.

2.— El cerramiento de fincas de mampostería u obra de fábrica queda prohibido, excepto en los casos de uso para explotaciones ganaderas o de especie piscícolas.

La altura máxima será, en general, de 2, 00 metros ajustándose la situación y materiales a las especificaciones de las Condiciones Generales de Edificación e Instalación, excepto en las mamposterías cuya altura máxima será de 1, 50 metros.

Artículo 10.— No se podrá efectuar plantaciones de árboles frutales o forestales (árboles altos) cerca de los caminos sino a la distancia de seis metros respecto al eje de los caminos principales y de cinco metros de los caminos secundarios. Esta distancia se reducirá en un metro si la plantación es de arbustos, viñas, etc. (árboles bajos).

Artículo 11.— Los accesos y cerramientos, así como las nivelaciones o movimientos de tierra, de las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 12.— 1. Incurrirán en responsabilidad administrativa cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes:

2. Son infracciones leves:

a) Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de los caminos objetos o materiales de cualquier naturaleza (así como ramas, brozas, piedras, etc.).

b) Usar los caminos de forma impropia contribuyendo a su rápido deterioro (derrame de motos, etc.).

c) Realizar plantaciones de árboles, arbustos, etc. sin respetar las distancias mínimas marcadas reglamentariamente.

3. Son infracciones graves:

a) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino.

b) Dañar el camino por arrastre de aperos o maquinaria.

c) Romper o labrar los límites del camino.

d) La reiteración de tres faltas leves por el mismo titular o infractor en un año.

4. Son infracciones muy graves:

a) Cualquier actuación que suponga el corte o la dificultad de tránsito por el camino.

b) La reiteración de tres faltas graves por el mismo titular o infractor en un año.

Artículo 13.— 1. El procedimiento para sancionar las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza se iniciará de oficio por resolución de la autoridad competente o como consecuencia de denuncia formulada por particulares.

2. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: 5.000 pesetas la primera vez y 10.000 pesetas la segunda.

b) Infracciones graves: 15.000 pesetas la primera vez y 30.000 pesetas la segunda.

c) Infracción muy grave: 50.000 pesetas.

Artículo 14.— 1. La competencia para la imposición de la sanción corresponde en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza, al Sr. Alcalde.

2. La imposición de la sanción correspondiente será independiente de la obligación de reparar o reparar los daños materiales causados o en su caso, resarcir al Ayuntamiento del coste de tal reposición.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de acudir a la vía judicial si el daño causado es importante (artículos 558 y 559 del Código Penal).

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, que se llevará a cabo una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcanadre, 27 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del Padrón por la tasa de recogida domiciliar de basuras, correspondiente a 1.993 III.C.8062

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1993, acordó prestar su aprobación al Padrón de contribuyentes por la tasa de recogida domiciliar de basuras, correspondiente a 1993.

Dicho documento se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra las cuotas tributarias consignadas en este documento, los interesados podrán interponer ante esta Corporación, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Anguiano, a 29 de Septiembre de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano Haría

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos Dos/1993, del Presupuesto General de 1993

III.C.8063

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº tres/1993 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS, CAPITULOS QUE SE MODIFICAN

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Compra de bienes corrientes y servicios	897.000
	Total aumentos	897.000

B) ESTADO DE INGRESOS, CAPITULOS QUE SE MODIFICAN

Cap.	Denominación	Pesetas
4	Transferencias corrientes	897.000
	Total aumentos	897.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja

En Arenzana de Abajo a 23 de Septiembre 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de multas de tráfico

III.C.8051

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 68 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo a imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia.

No habiendo sido posible su notificación a los denunciados que seguidamente se relacionan por resultar desconocidos en los domicilios en el momento de reparto por el Servicio de Correos, y de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el artículo 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación y el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere para que se presenten en las Oficinas Municipales dentro de los ocho días siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, en caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Plazos de ingreso: De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R. En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza (art. 84 de la Ley de Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

Lugar y forma de pago: 1.— En la oficina de Intervención municipal, en el segundo piso de las dependencias municipales y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 10,00 a 14,00 horas. 2.— Enviando un giro postal a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Haro, indicando el número de expediente, número de liquidación y concepto.

Recursos: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Haro dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el B.O.R. previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Haro, a 24 de septiembre de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: JOSE ANTONIO CAÑO GUTIERREZ
 DOMICILIO: C/ ERREKALEOR, 7, 1º 01006 VITORIA
 EXPEDIENTE: 73/93
 VEHICULO: VI-3244-I.
 IMPORTE: 1.000
 FECHA: 10-01-1.993
 ARTICULO: 16-1-01